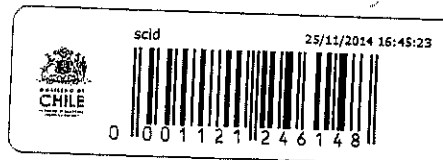
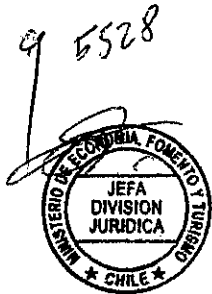




SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CGS/PTC/MUV/DCN



RECTIFICA R.M. EXENTA N° 97-2014 QUE INFORMA VALOR DEL IMPUESTO ESPECÍFICO DEL ARTÍCULO 43 TER DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, AÑO 2014.

R. M. EXENTA N° 187

SANTIAGO, 27 NOV. 2014

VISTO: Lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico D.A.S. N° 17-2014, contenido en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 126/2014, de fecha 07 de noviembre de 2014, del Departamento de Análisis Sectorial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la R.M. Exenta N° 97 de fecha 30 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.M. Exenta N° 97 de 2014, se informó el valor del impuesto específico correspondiente al año 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley N° 20.657.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico citado en Visto, ha recomendado rectificar la mencionada resolución reduciendo el valor del impuesto específico de los titulares de licencias transables de pesca de ALIMENTOS MARINOS S.A., CORPESCA S.A. y FOODCORP S.A., como asimismo proceder a la devolución de lo pagado en exceso, por las razones y montos que en cada caso indica.

Que en efecto dichos armadores efectuaron aportes al Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura durante el año 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los que por razones de hecho y de derecho, exceden los montos que les correspondía efectuar por concepto de patentes pesqueras o impuesto específico.

SP / ex

Que, en efecto, el aporte que efectuó ALIMENTOS MARINOS S.A. a cuenta del impuesto específico del año 2014 sólo fue reconocido en el mes de agosto del presente año, por lo cual no se tuvo en consideración a la fecha de emisión de la R.M. Exenta N° 097 de 2014, citada en Visto.

Que, por otra parte, por motivos de ajustes en la implementación de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura efectuó una rectificación a los cobros de las patentes únicas pesqueras, específicamente producto de la aplicación de la excepción prevista en el artículo 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, razón por la cual se generaron excedentes respecto de los aportes que efectuaron CORPESCA S.A. y FOODCORP S.A.

Que, conforme lo antes señalado corresponde rectificar la R.M. Exenta N° 97 de fecha 30 de junio de 2014, en los términos solicitados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese la R.M. Exenta N° 97 de fecha 30 de junio de 2014, que informó el valor del impuesto específico previsto en el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley N° 20.657, año 2014, en el sentido de señalar que respecto de titulares de licencias transables de pesca clase A que se indica, los montos por este concepto son los siguientes:

| N° | Armador | Impuesto (\$) |
|----|------------------------|----------------------|
| 1 | ALIMENTOS MARINOS S.A. | 40.225.031 |
| 15 | CORPESCA S.A. | 529.438.049 |
| 20 | FOODCORP S.A. | 90.609.829 |
| | TOTAL | 5.495.911.654 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los montos que exceden del valor del impuesto específico previsto en el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, informados mediante R.M. Exenta N° 97 de fecha 30 de junio de 2014, que corresponde devolver a los titulares de licencias transables de pesca antes individualizados, son los siguientes:

| Armador | Impuesto (\$) | Aporte (\$) | Impuesto rectificado (\$) | Devolución (\$) |
|------------------------|---------------|-------------|---------------------------|-----------------|
| ALIMENTOS MARINOS S.A. | 390.300.031 | 350.075.000 | 40.225.031 | 350.075.000 |
| CORPESCA S.A. | 552.290.755 | 22.852.706 | 529.438.049 | 22.852.706 |
| FOODCORP S.A. | 111.648.181 | 21.038.352 | 90.609.829 | 21.038.352 |

Las devoluciones respectivas deberán ser solicitadas por los titulares de licencias transables de pesca a través del formulario establecido para estos efectos por el Servicio de Impuestos Internos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Ministerio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio de Impuestos Internos y a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.


ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



[Handwritten signature]
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
PAUL SÁNCHEZ GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura